

ABOGADIUS
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABOGACÍA
DENOMINADO "HERENCIA SENCILLA"

1 DEFINICIONES

A los efectos de las presentes Condiciones generales, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **HERENCIA SENCILLA:** La marca del DESPACHO bajo la que se comercializa el SERVICIO.
- b) **CONTRATO:** El contrato de arrendamiento de servicios jurídicos comercialmente denominado "Herencia Sencilla", en virtud del cual el DESPACHO se obliga a prestar el SERVICIO, en los términos que se establecen en las presentes Condiciones generales y en las particulares que se pacten en cada caso.
- c) **CLIENTE:** La PERSONA que ha contratado el SERVICIO.
- d) **DESPACHO:** La mercantil LATINLEGAL, S.L., con domicilio en Madrid, en la calle José Abascal 55, provista de CIF B-84428887, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, sección 8, hoja M-387315.
- e) **CONFLICTO DE INTERESES:** Una situación en la que el CLIENTE solicita que se le defienda en una negociación o litigio que le oponga a una persona en contra de cuyos intereses el DESPACHO no deba actuar.
- f) **FORMULARIO:** El formulario a cumplimentar y firmar por la PERSONA al efecto de la contratación del SERVICIO que, una vez firmado, constituye las Condiciones particulares del CONTRATO.
- g) **HERENCIA:** La herencia de la que la PERSONA es la sucesora, o una de las sucesoras, y que constituye objeto del SERVICIO, según lo que se indique en el FORMULARIO.
- h) **MARCA:** La marca española "Abogadius" con número 3579674/ X de la que el DESPACHO es titular.
- i) **PÁGINA WEB:** La página web www.abogadius.es
- j) **PARTE(S):** El DESPACHO, el CLIENTE o ambos, según resulte del contexto.
- k) **PERSONA:** La persona física residente en España que, teniendo la condición de sucesora de otra fallecida en España y que, habiendo poseído bienes en nuestro país, manifiesta por escrito, mediante la cumplimentación y firma del FORMULARIO, la voluntad de contratar el SERVICIO.
- l) **PRECIO:** Los honorarios devengados, a favor del DESPACHO, por la prestación del SERVICIO, según se establezca en las Condiciones particulares del CONTRATO.
- m) **RED:** La Red de Abogados denominada "Abogadius", compuesta de abogados

inscritos como ejercientes, al menos en un Colegio de Abogados de España desde hace no menos de tres años, y que hayan aceptado la invitación del DESPACHO para integrarla, al efecto de poder ser recomendados para defender a un CLIENTE.

- n) **SERVICIO:** El servicio comercializado bajo la marca "Herencia Sencilla" que tiene por objeto la tramitación de la HERENCIA.

2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

- 2.1** El SERVICIO es susceptible de ser prestado respecto de herencias de personas fallecidas en España y que aquí hayan dejado bienes, que deban tramitarse según la ley española.
- 2.2** La contratación del SERVICIO requiere completar adecuadamente todos los campos del FORMULARIO.
- 2.3** El resultado del SERVICIO en ningún caso podrá ser empleado para usos distintos al estricto aprovechamiento personal del mismo para el caso para el que dicho asesoramiento haya sido solicitado por el CLIENTE. La difusión pública de dicho contenido requerirá en todo caso expresa autorización por parte del DESPACHO.
- 2.4** El SERVICIO en ningún caso deberá ser contratado por el CLIENTE, por cuenta y/o en interés de un tercero.
- 2.5** El CONTRATO en ningún caso se entenderá perfeccionado si el FORMULARIO que le da origen contuviere datos falsos o erróneos.

3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 3.1** Para contratar el SERVICIO, la PERSONA debe ser mayor de edad según la ley de su nacionalidad y, en todo caso, mayor de dieciocho años.
- 3.2** En caso de que haya varios sucesores a la HERENCIA, sólo uno de ellos podrá contratar el SERVICIO y, como tal, adquirir la condición de CLIENTE.

4 SERVICIO

- 4.1** Sin perjuicio de lo prevenido en los apartados siguientes, el SERVICIO comprende la tramitación de la HERENCIA de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes Condiciones generales, sin perjuicio, en todo caso, de lo que pueda pactarse al respecto en las Condiciones particulares del CONTRATO.
- 4.2** El DESPACHO queda exonerado y se obliga en todo caso a no prestar el SERVICIO en situaciones en las que se aprecie la existencia de un CONFLICTO DE INTERESES.
- 4.3** Se considera en todo caso que existe un CONFLICTO DE INTERESES cuando el DESPACHO, administradores de éste, miembros de la RED y/o a sociedades cuyo capital esté participado por el DESPACHO tenga un interés,

respecto de la HERENCIA, contrapuesto al del CLIENTE.

4.4 Cuando se dé el supuesto al que se refiere el apartado 2, el DESPACHO queda obligado a informar por escrito al CLIENTE de que no puede prestar el SERVICIO, respecto de la situación planteada, en razón de la existencia de un CONFLICTO DE INTERESES.

4.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, en caso de que surja un conflicto entre el CLIENTE y otro u otros de los sucesores a la HERENCIA que impida que ésta se tramite de modo amistoso, la prestación del SERVICIO se considera terminada en el momento en que el DESPACHO, directamente o a través del abogado que se le haya asignado, notifique al CLIENTE que tiene constancia de que el mismo es o debe ser parte en un procedimiento judicial, ya sea como demandante o demandado, que tenga por objeto la HERENCIA.

4.6 Cuando se dé el supuesto prevenido en el apartado anterior, la prestación del SERVICIO se reanuda, a instancia del CLIENTE, si en el pleito que hubiese determinado la terminación del SERVICIO hubiese recaído una resolución firme que le ponga fin.

5 PRESTACIÓN DEL SERVICIO E IDIOMA

5.1 En la prestación del SERVICIO, EL DESPACHO se obliga a movilizar los recursos, medios humanos y técnicos que se muestren adecuados en razón de las circunstancias.

5.2 El DESPACHO se obliga a prestar el SERVICIO a través de abogados incorporados a la RED.

5.3 Cuando los abogados mediante los que el DESPACHO presta el SERVICIO no sean miembros de la RED, deben en todo caso cumplir los requisitos de colegiación profesional y de experiencia exigidos para poder integrar dicha red, según consta en las Condiciones generales de incorporación a dicha red que consten incluidas en cada momento en la PÁGINA WEB.

5.4 El SERVICIO se prestará en todo caso en castellano, al igual que todas las comunicaciones que se establezcan entre el DESPACHO y el CLIENTE, con motivo de esa prestación, y entre aquélla y la PERSONA con vista a la contratación del mismo.

5.5 El DESPACHO no queda obligado a iniciar la prestación del SERVICIO en tanto el CLIENTE no haya abonado el PRECIO.

6 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 El SERVICIO se prestará en todo caso tras una solicitud formulada telefónicamente o mediante la cumplimentación del FORMULARIO online por el CLIENTE, en la que expondrá sucintamente los hechos y se comprometerá a facilitar la documentación que, en cada caso, se le requiera.

6.2 Una vez efectuado el análisis de la información y documentación facilitada por el CLIENTE según lo establecido en el apartado anterior, el DESPACHO asignará un abogado para la prestación del SERVICIO, que le será notificada

a aquél mediante correo electrónico a remitir a la dirección que el mismo haya indicado en el FORMULARIO.

6.3 En caso de que el abogado asignado considere que, por la especialidad de la HERENCIA, no procede prestar el servicio en los términos pretendidos por el CLIENTE por falta de viabilidad, el DESPACHO formulará una segunda asignación de abogado.

6.4 Si la opinión del segundo abogado asignado fuera distinta de la del primero, el CLIENTE puede encomendarle a aquél la llevanza del asunto, informando de ello al DESPACHO.

6.5 En caso de que la opinión del segundo abogado coincida con la del primero, se considerará, en todo caso, terminada la prestación por el DESPACHO de la asistencia solicitada por el CLIENTE.

7 ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

7.1 El CLIENTE puede solicitar una recomendación de abogado para la prestación de servicios jurídicos distintos de los que constituyen objeto del CONTRATO.

7.2 La relación profesional que, en su caso, se establezca entre el CLIENTE y el abogado recomendado por el DESPACHO conforme a lo prevenido por el apartado anterior será en todo caso distinta de la establecida entre las partes al amparo del CONTRATO.

7.3 El DESPACHO en ningún caso asumirá los costes derivados de la contratación por el CLIENTE del abogado al que se refiere el apartado anterior ni tampoco responderá de los daños que la actuación del mismo en su caso le pueda causar a aquél.

8 PRECIO

8.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el PRECIO será único para el SERVICIO y se fijará en Euros.

8.2 Se devengará un PRECIO adicional cuando, tras la tramitación de la HERENCIA, el DESPACHO compruebe que los datos indicados en el FORMULARIO en cuanto a la composición y o valor de la HERENCIA y/o al número y/o clase de sucesores adolecían de alguna incorrección que llevase a que el PRECIO indicado en el FORMULARIO fuese menor que el que correspondía según las reglas de cálculo del mismo que se establecen en éste.

8.3 Al importe del PRECIO que se devengue según lo indicado en cada uno de los apartados anteriores se añadirá la cantidad de IVA que corresponda, conforme a los tipos impositivos vigentes en cada momento.

8.4 En ningún caso se consideraran incluidos en el PRECIO los gastos en que haya que incurrir para la tramitación de la HERENCIA.

9 PAGO DEL PRECIO

9.1 El PRECIO que se devengue según lo prevenido en la cláusula 8 se abonará mediante recibo(s) a enviar por el DESPACHO a la cuenta bancaria indicada por el CLIENTE en el FORMULARIO.

9.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago del PRECIO se considera efectuado cuando el recibo al que se refiere el apartado anterior no haya sido devuelto en el plazo de ocho días tras su envío.

9.3 La devolución del recibo al que se refiere el apartado anterior, por motivos ajenos al DESPACHO, conlleva en todo caso el impago del PRECIO.

9.4 El abono fraudulento del PRECIO faculta al DESPACHO para resolver el CONTRATO, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que pueda haber lugar.

10 USO DEL SERVICIO. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

10.1 El CLIENTE se obliga a usar el SERVICIO lealmente y de buena fe y a no hacer, en ningún caso, uso comercial y/o en beneficio de otras personas de la información, opiniones profesionales y/o recomendaciones que el DESPACHO le proporcione en el ámbito del mismo.

10.2 El CLIENTE se compromete a no utilizar el SERVICIO para fines ilegales y a, de ninguna manera, vulnerar, con esa utilización, alguna norma que sea de aplicación a dicho servicio o al CONTRATO.

10.3 El uso del SERVICIO no conlleva la atribución al CLIENTE de ningún derecho sobre la MARCA ni tampoco sobre la propiedad intelectual inherente a los documentos creados o editados por el DESPACHO en ejecución del CONTRATO, la cual pertenecerá en todo caso a éste o a un tercero.

10.4 El CLIENTE responderá de los daños que puedan derivarse para el DESPACHO de una utilización del SERVICIO que contravenga lo prevenido en las leyes y/o en el CONTRATO.

11 RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO. POLÍTICA DE RECLAMACIONES

11.1 En caso de que el CLIENTE pretenda reclamar en relación a la calidad del SERVICIO, podrá hacerlo por correo electrónico, a la dirección atencionalcliente@abogadius.es, obligándose el DESPACHO, en tal caso, a analizar y resolver en la incidencia en el plazo máximo de ocho días laborables contados desde la fecha de envío de dicho correo.

11.2 Sin perjuicio de lo prevenido en el apartado siguiente, en caso de que el SERVICIO hubiese sido prestado de modo defectuoso y si ese extremo fuera imputable al DESPACHO, éste se obliga a volver a prestarlo, sin ningún coste adicional para el CLIENTE, en términos que sean plenamente acordes con lo dispuesto en las presentes Condiciones generales.

11.3 El DESPACHO no responderá de los daños derivados de una actuación profesional negligente de los abogados que haya participado en la prestación del SERVICIO, debiendo el CLIENTE plantear directamente ante esos profesionales las reclamaciones a las que entienda que hay lugar. Sin embargo, el DESPACHO asegura al CLIENTE que la responsabilidad profesional de esos abogados

por los servicios que le estén prestando en el marco del CONTRATO estará en todo caso asegurada mediante póliza de seguro contratada con una aseguradora española o con sucursal en España.

11.4 El DESPACHO no responde de los daños que pudieran derivarse para el CLIENTE de cualesquiera servicios prestados por terceros de los que dependa la utilización del SERVICIO.

11.5 El DESPACHO tampoco responde de los daños que puedan derivarse para el CLIENTE de la prescripción de derechos o acciones y/o de la caducidad de procedimientos, en relación con el asunto objeto del asesoramiento solicitado, si éste no se hubiese solicitado con la debida antelación y, en todo caso, con no menos de diez días hábiles respecto de la fecha en que deba producirse la prescripción o caducidad.

12 PROTECCIÓN DE DATOS

12.1 De conformidad con lo permitido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de *Protección de Datos de Carácter Personal* (en adelante, LOPD), el CLIENTE consiente y autoriza expresamente al DESPACHO a que incluya y trate los datos personales que obtenga del mismo al amparo de lo prevenido en las presentes Condiciones generales, al efecto tanto de la prestación del SERVICIO como del envío de información publicitaria sobre los servicios ofrecidos por el DESPACHO.

12.2 Respecto de los datos personales que el CLIENTE le facilite, el DESPACHO se obliga a adoptar el nivel de seguridad legalmente requerido, comprometiéndose, asimismo, a tener instalados los medios y medidas técnicas a su alcance para evitar la pérdida, alteración, tratamiento o acceso no autorizado u otros riesgos a que, por acción humana o del medio físico o natural, esos datos pudieran estar expuestos.

12.3 El DESPACHO se obliga a no ceder a terceros los datos del CLIENTE que obren en su base de datos al amparo de lo establecido en el AVISO LEGAL o en las presentes Condiciones generales, incluso en aquellos casos en que estuviera permitido por la normativa de protección de datos personales vigente en cada momento.

12.4 Respecto de todos los datos personales que haya facilitado al DESPACHO, el CLIENTE tendrá los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, según se previene en la LOPD.

12.5 En el Anexo II a las presentes Condiciones generales, se reproduce, con carácter informativo, parte de la normativa sobre protección de datos personales que puede resultar relevante al efecto de la relación a establecer entre las PARTES en razón del CONTRATO.

13 VIGENCIA DEL CONTRATO

13.1 Sin perjuicio de lo prevenido en el apartado siguiente, el CONTRATO inicia vigencia a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha indicada a esos efectos en el FORMULARIO, que, en

ningún caso, podrá ser anterior a la de firma de éste.

13.2 El CONTRATO se mantendrá vigente mientras no se hayan ejecutado las tareas incluidas en el Anexo I de las presentes Condiciones generales.

14 **NORMATIVA APLICABLE**

El CONTRATO se rige por lo dispuesto en las presentes Condiciones generales y en las particulares que en cada caso se establezcan, sin perjuicio de la aplicación imperativa al mismo de las normas del *Estatuto General de la Abogacía Española*, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 21 de junio, que tienen

por objeto la relación profesional entre abogado y cliente.

15 **FUERO**

Para la resolución de cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación de las presentes Condiciones generales y de las relaciones contractuales que por ellas se rigen, las PARTES se someten a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes según lo prevenido por los artículos 50 y siguientes de la Ley 1/2000, de *Enjuiciamiento Civil*.

1ª ed. – Madrid, a uno de marzo de 2.017

© LATINLEGAL, S.L.

Anexo I

Tramitación de la HERENCIA (Tareas incluidas en el SERVICIO)

	Nº	Tareas	Supuestos (para la ejecución de la tarea)	Requisitos (para poder contratar el SERVICIO)
Herencia sencilla	1	Asesoramiento en la obtención, respecto de la de la persona fallecida que se indica en el FORMULARIO, de certificados de defunción, de últimas voluntades y de seguros de vida y/o de accidentes en que esa persona figurase como persona asegurada	-	En caso de que hay más de un sucesor, todos ellos residen en España
	2	Asesoramiento en materia de testamento de la persona fallecida	En caso de que la persona fallecida hubiese dejado testamento	La HERENCIA no incluye bienes en el extranjero
	2,1	Obtención de una copia autorizada del testamento	-	La sucesión se rige en todo caso por la ley española
	2.2.	Interpretación del testamento	-	El caudal de la HERENCIA no supere el millón de Euros
	3	Asesoramiento en relación a la tramitación ante Notario de declaración de herederos <i>ab intestato</i>	En caso de que la persona fallecida no hubiese dejado testamento	
	4	Asesoramiento en la elaboración del inventario de bienes y deudas que componen la HERENCIA, mediante la solicitud de:	-	
	4,1	Notas de localización de titularidades de inmuebles a nombre de la persona fallecida		
	4,2	Certificados catastrales		
	4,3	Certificados de saldos bancarios		
	4,4	Análisis de última declaración del impuesto sobre renta de la persona fallecida		
	4,5	Certificados de titularidades vigentes de la persona fallecida en la Jefatura Provincial de Tráfico del lugar del fallecimiento (vehículos)		
	4,6	Análisis de seguros de vida (póliza)		
	5	Asesoramiento en la adjudicación del ajuar doméstico (mobiliario de la vivienda de la persona fallecida)		
	6	Asesoramiento sobre la valoración de los bienes en atención al Precio Medio de Mercado (PPM), según lo que resulte aplicable en la Comunidad o Comunidades Autónomas de las que se trate.		
	7	Asesoramiento en materia de liquidación de la herencia		
	8	Asesoramiento en materia de aceptación de la HERENCIA (plenamente o a beneficio de inventario)	En caso de que la persona fallecida hubiese dejado deudas	
	9	Asesoramiento en materia de partición de la HERENCIA	En caso de que haya más que un sucesor	
	9,1	Negociación con los demás sucesores	-	
	9,2	Elaboración del borrador del cuaderno particional	Según los tipos de bienes incluidos en la HERENCIA	
	9,3	Selección de la forma a atribuir al cuaderno particional	Según los tipos de bienes incluidos en la HERENCIA	
	9,4	Propuesta de Notario para la firma de escritura (para la formalización del cuaderno particional)	En caso de que sea preceptiva la firma de escritura	
	9,5	Asesoramiento sobre el tenor de la escritura de partición de la HERENCIA	En caso de que sea preceptiva la firma de escritura	
	10	Asesoramiento sobre la cumplimentación de declaraciones tributarias que tengan por objeto la HERENCIA en la parte en que el CLIENTE sea sujeto pasivo de los mismos	-	
10,1	Determinación del impuesto de sucesiones y donaciones devengado (según la Comunidad autónoma de residencia de la persona fallecida y la nacionalidad de ésta)	-		
10,2	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ("plusvalía")	En caso de que la HERENCIA incluya inmuebles		
10,3	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	-		
10,4	Impuesto de Actos Jurídicos Documentados	-		
11	Asesoramiento en cuanto a la toma de posesión de los bienes adjudicados al CLIENTE	-		
11,1	Bienes inmuebles (inscripción en el Registro de la Propiedad y cambio titularidad en el catastro)	En caso de que la HERENCIA incluya inmuebles		
11,2	Solicitud de copia fehaciente del cuaderno particional (a efectos de la entrega de saldos bancarios, valores, seguros, vehículos, etc.)			

Anexo II
Normativa sobre Protección de Datos

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,
De Protección de Datos de Carácter Personal

(Fragmento)

Artículo 14. Derecho de consulta al Registro General de Protección de Datos.

Cualquier persona podrá conocer, recabando a tal fin la información oportuna del Registro General de Protección de Datos, la existencia de tratamientos de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del tratamiento. El Registro General será de consulta pública y gratuita.

Artículo 15. Derecho de acceso.

1. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

2. La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización, o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a doce meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrán ejercitarlo antes.

Artículo 16. Derecho de rectificación y cancelación.

1. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.

2. Serán rectificadas o canceladas, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.

3. La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

4. Si los datos rectificadas o canceladas hubieran sido comunicados previamente, el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a la cancelación.

5. Los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Artículo 17. Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación.

1. Los procedimientos para ejercitar el derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación serán establecidos reglamentariamente.

2. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación.

Artículo 18. Tutela de los derechos.

1. Las actuaciones contrarias a lo dispuesto en la presente Ley pueden ser objeto de reclamación por los interesados ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la forma que reglamentariamente se determine.

2. El interesado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá ponerlo en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, del organismo competente de cada Comunidad Autónoma, que deberá asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

3. El plazo máximo en que debe dictarse la resolución expresa de tutela de derechos será de seis meses.

4. Contra las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos procederá recurso contencioso-administrativo.

Artículo 19. Derecho a indemnización.

1. Los interesados que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por el responsable o el encargado del tratamiento, sufran daño o lesión en sus bienes o derechos tendrán derecho a ser indemnizados.

2. Cuando se trate de ficheros de titularidad pública, la responsabilidad se exigirá de acuerdo con la legislación reguladora del régimen de responsabilidad de las Administraciones públicas.

3. En el caso de los ficheros de titularidad privada, la acción se ejercitará ante los órganos de la jurisdicción ordinaria.